



///Plata, 20 MAY 1988

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la renuncia presentada por el señor Ragastens Mario Danilo Monópoli al cargo Categoría 17 del Agrupamiento Administrativo del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y teniendo en cuenta lo informado a fs.2 vta. por la Dirección de Sumarios,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aceptar a partir del 2 de mayo de 1988, la renuncia presentada por el señor Ragastens Mario Danilo MONOPOLI (L.E.5.139.145), al cargo Categoría 17 del Agrupamiento Administrativo del Colegio Nacional "Rafael Hernández" para iniciar los trámites jubilatorios, condicionada al Decreto 9202/62 al solo efecto de cumplir con la exigencia de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, quien continuará en funciones hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de iniciación de los referidos trámites, a cuyo término será dado de baja de conformidad con lo determinado por el artículo 23º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley 22.140, salvo que con anterioridad le sea otorgada la jubilación respectiva.-

ARTICULO 2º.- Transcribir para notificación del interesado lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Resolución nº 1749/80:

"Art.1º: Establecer los siguientes plazos dentro de los cuales se efectuará la tramitación de la documentación a proveerse al interesado para su presentación ante la Caja Previsional respectiva, en los casos de renuncia voluntaria para jubilarse en las condiciones fijadas por el artículo 23º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por el Decreto 1797/80: .

1.1.- De quince (15) días: contados a partir de la fecha del acto administrativo de aceptación de la renuncia, para que la Facultad o Dependencia entregue al interesado la información de "Altas y Bajas", copia autenticada de la Resolución de aceptación de renuncia y el certificado de "Cesación de Servicios".

1.2.- De dos (2) días: para que el agente, una vez recibida la documentación aludida en 1.1.-, la entregue en la Dirección de Personal de la Universidad (Departamento de Certificaciones), para su diligenciamiento.

1.3.- De treinta (30) días: a partir del momento de la recepción de la documentación, para que la Dirección de Personal proceda a su diligenciamiento y entrega al interesado.

1.4.- De quince (15) días: contados desde la fecha de entrega de la documentación, para que el agente promueva el trámite previsional en la Caja respectiva y entregue en la Facultad o Dependencia donde presta servicios la constancia fehaciente de iniciación del trámite jubilatorio (tarjeta o certificación)".

"Art.2º: Determinar que el incumplimiento, por parte del agente, de los plazos establecidos, dará lugar a que el período de seis (6) meses

D. U. O.



////////

a que se refiere el artículo 23° del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22.140), se compute a partir de la fecha desde la cual fue aceptada la renuncia.- En caso de que la demora fuere imputable a los servicios administrativos intervinientes, se aplicarán las medidas que correspondieren".-

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el Colegio Nacional "Rafael Hernández" elevará al vencimiento del plazo fijado y en el supuesto de no haberse otorgado la jubilación al agente Ragastens Mario Danilo Monópoli, la respectiva comunicación para el dictado del pertinente acto administrativo que disponga su baja.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y al citado Colegio; tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento, efectos y oportuno ARCHIVO.-

286

RESOLUCION N°.....

U.G.O.
mel

DR. ANGEL LUIS PLASTINO
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA

ING. CARLOS MARCELO RASTELLI
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

GRA. MERCEDES B. MOLTENI
PROSECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ES COPIA